



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: BAJA TRANSITORIA MATRICULA SI216 BARBER SOLER

VISTO el EX-2021-21430121-GDEBA-DPMMJYDHGP por el cual tramita la solicitud de baja transitoria de matrícula en el Departamento Judicial San Isidro del mediador BARBER SOLER, Carlos Martín, DNI 14.010.487;

CONSIDERANDO

Que por Disposición DPMARC Nro. 650 de fecha 24 de noviembre de 2015 se otorgó la matrícula SI216 al interesado, atento haber cumplido con los requisitos que establece la Ley 13.951 y el artículo 26 del Anexo Único del DECTO-2021-600-GDEBA-GPBA para inscribirse en el Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras;

Que a número de orden 2 el Colegio de Abogados de San Isidro informa que el Dr. BARBER SOLER ha sido excluído de la matrícula de abogados de dicho Colegio Departamental en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5177 modificada por la Ley 12.277 con fecha 3 de Mayo de 2019;

Que en razón de lo expuesto el Dr. BARBER SOLER incumple lo estipulado en el inciso 1 del artículo 26 del Anexo Único del DECTO-2021-600-GDEBA-GPBA, correspondiendo sustanciar la baja de su

matrícula de mediador;

Que según obra a número de orden 3 no registra deuda de matrícula. Asimismo posee mediaciones sin fecha de cierre y no acredita horas de capacitación anual obligatoria, siendo exigibles ciento treinta (130) horas para los mediadores y mediadoras matriculados/as en 2015, conforme lo estipulado en DI-2019-24-GDEBA-SSAJMJGP; no resultando ello óbice para el otorgamiento de la baja de matrícula en el Departamento Judicial San Isidro, pero debiendo acreditar su cumplimiento al momento de solicitar su rehabilitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley 13.951 y 25 del Anexo Único del DECTO- 2019-43 GDEBA-GPBA ;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE MEDIACIÓN DISPONE

Artículo 1°. Determinar la baja transitoria de la matrícula SI216 que fuere asignada por Disposición DPMARC Nro. 650/15 al mediador Carlos Martín BARBER SOLER, DNI 14.010.487.

Artículo 2°. Habilitar el resorteo de las causas asignadas al mediador y que pudieran aún encontrarse en trámite.

Artículo 3°. Establecer que en el caso de requerir la rehabilitación de su matrícula e integrar nuevamente la nómina de sorteo, deberá dar cumplimiento a los requisitos de permanencia en el Registro adeudados y acreditar la rehabilitación de su matrícula de abogado.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y archivar.

